



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0369-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

Asunto: Observaciones al segundo debate del proyecto de ordenanza de Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Guillermo Eugenio Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo mediante la presente me permito poner en conocimiento de la Secretaría de Movilidad, la Administración General y del Concejo Metropolitano, las preguntas y observaciones al texto de la ordenanza y sus anexos, que me han surgido de la revisión de los documentos enviados para el segundo debate de la Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público Pasajeros y que solicito sean solventados en la presentación el día de mañana en la Sesión Extraordinaria No. 108.

1.- Sobre el costo del Sistema Metropolitano de Transporte Público

De los informes ya se expresan algunas cifras que estoy pidiendo, sin embargo solicitaría que los siguientes datos puedan ser expuestos mañana en una lámina, respondiendo las



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0369-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

siguientes preguntas:

- ¿Cuánto se prevé percibir y cuánto es el costo de operación del Sistema de Transporte Público cuando esté vigente la Fase 1 y la Fase 2?
- ¿Cuál será el monto del subsidio municipal al Sistema de Transporte Público?
- ¿Cuánto costará el pago de la deuda (interés y capital) del Metro de Quito? ¿Desde cuándo y cuánto ya se ha pagado? ¿Cuánto falta por pagar y en cuánto tiempo se lo hará?

2.- Sobre las adendas de los contratos de operación vigente

En el artículo innumerado 5to del Artículo 1 del proyecto de ordenanza se hace referencia a la suscripción de adendas de contratos, y sobre esto tengo las siguientes dudas:

Los contratos de operación suscritos vigentes tienen un plazo de 10 años, por lo que ¿el objeto de la adenda no debería ser sobre la modificación del plazo de los contratos de operación?. ¿Esto se explica en los numerales iii. Condición de sujetarse a la implementación del Plan de Reestructuración de Rutas del DMQ, cuya asignación se realizará a través de concurso público, en los términos dispuestos en el Código Municipal, y iv. “Temporalidad sujeta a la suscripción de los nuevos contratos de operación dispuestos en el artículo que regula la prestación del servicio integrado”?

El segundo inciso del artículo menciona que *“El Administrador del Sistema definirá las rutas y frecuencias a las que deberán someterse dichas operadoras, en función de las necesidades y los instrumentos de planificación.”* ¿Esto significa que con la adenda se estaría modificando las rutas definidas en los contratos originales?

Sugiero agregar la siguiente disposición transitoria en la numeración que corresponda.

“La Secretaría de Movilidad, dentro del término de 10 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, publicará en su página web todos los contratos de operación vigentes, información que deberá ser actualizada de conformidad a la suscripción de las adendas correspondientes.”

3.- Suscripción de los nuevos contratos

Sugiero que se agregue un último inciso que establezca lo siguiente:

“Todos los contratos de operación deberán publicarse en la página web del Administrador del Sistema, inmediatamente luego de ser suscritos.”



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0369-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

En el Anexo No. 01, que contiene el cronograma, se detalla en el Id 12, que el lunes 3 de mayo de 2021, se suscribirán los nuevos contratos de operación, siendo una etapa de transición entre los nuevos y los actuales operadores. ¿Por qué esta obligatoriedad de suscribir nuevos contratos y terminar los anteriores no consta como una disposición transitoria?

4.- Anexos referentes a los Costos

Respecto al Anexo No. 01, al que hace referencia el artículo innumerado 2do, que se presenta como el Anexo 01-.xlsx en el repositorio de archivos del Concejo Metropolitano, se establece como costo fijo el concepto de “vehículo”, que detalla el “Valor vehículo (USD).- Capital @ (40% precio del vehículo).- Deuda (60% del vehículo).- Deuda plazo.- Periodo gracia.- Interés (Datos de financiamiento).” Esto es lo que se conocía en el primer proyecto de ordenanza que se presentó como el costo fijo de capital y servicio de deuda. Esto no es lo que prescribe el proyecto de ordenanza final, por lo que no debería constar en el anexo.

5.- Sobre elementos y sujetos

En el artículo innumerado 3ro del Artículo 1 del proyecto de ordenanza, se refiere en el numeral 3 y 4, como el “Administrador de los ingresos operacionales y no operacionales” y las “Unidades de gestión operacional.” El resto de la ordenanza y los anexos no se refieren a estos sujetos y elementos, por lo que solicitaría que se explique lo que son y qué papel juegan en esta ordenanza.

6.- Observaciones del Anexo No. 1 sobre el Cronograma

El Anexo No. 1 que contiene el cronograma usa conceptos relacionados con el primer borrador de ordenanza que creaba el SITP-DMQ, noción que ya no existe en el último proyecto de esta ordenanza. Y se describen procesos que ya no deberían constar en esta ordenanza.

- En el Id 2 se menciona el concepto “SITP-DMQ GENERAL”, cuando no debería guardar ese nombre
- En el Id 3 se establece “1) Aprobación del Proyecto de Ordenanza del SITP-DMQ”, cuando no debería llevar el nombre “SITP-DMQ”.
- En el Id 6 se determina que habrá “4) Asignación presupuestaria para el SITP-DMQ”. Sin embargo esta asignación no se prevé en la ordenanza, y cualquier asignación se hace cuando se aprueba el presupuesto.
- En el Id 8 se establece “6) Conformación del Fideicomiso del SITP-DMQ”, cuando no debería llevar el nombre “SITP-DMQ”.



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0369-O

Quito, D.M., 26 de noviembre de 2020

- En el Id 9 se establece “7) Conformación de la Autoridad Única de Transporte”, cuando en este proyecto de ordenanza ya no existe una Autoridad Única de Transporte.
- En el Id 10 se establece “8) Conformación del Fondo Metropolitano de Movilidad”, cuando ya no existe en esta versión del proyecto de ordenanza el “Fondo Metropolitano de Movilidad”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA